OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2664

ORDEN de 28 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se autoriza la ampliación de especialidades a la Escuela de Música Privada «Juli Foruria» de Gernika-Lumo (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular de la Escuela de Música Privada «Juli Foruria» de Gernika-Lumo (Bizkaia), de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV de 4 de enero de 1993), por el que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2014-2015, a impartir la especialidad de «Canto Solista» al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 48015840
Denominación específica: «Juli Foruria»
Titular: Julia Foruria Laucirica
Domicilio: Plaza de San Juan Ibarra, 2
Municipio: Gernika-Lumo
Territorio Histórico: Bizkaia

Se impartirán en este centro las siguientes enseñanzas:

● Niveles: 1, 2 y 3.

● Ramas:

– Canto: Solista y Coral

– Instrumental sinfónica: Violín, Viola, Violonchelo, Flauta, Clarinete, Fagot, Trompeta, Saxofón, Oboe y Percusión.

– Instrumental polifónica: Acordeón, Piano y Guitarra.

– Instrumental y danza de raíz tradicional: Txistu y Trikitixa.

– Tendencias diversas: Guitarra Eléctrica y Batería.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.